



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 101 – 2019 – MPC

Cusco, treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve y;

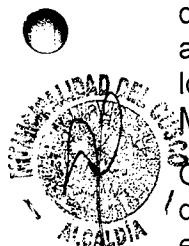
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 16) indica: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece : "31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Apertura, dentro de los cinco (5) días calendareo siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine”;

Que, en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” establece: “En el marco de la Integración Intersistémica, la fase de la Programación Multianual de Inversiones se articula con los sistemas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, a fin de asegurar la gestión y ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, que articula el Plan Estratégico Institucional — Programa Multianual de Inversiones — Plan Operativo Institucional — Presupuesto Institucional de Apertura. La DGPMI coordina los mecanismos de integración entre los sistemas administrativos respectivos de manera progresiva (...)”;

Que, con Informe N°1427-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Directora de Presupuesto, indica : “(...) se informa que de conformidad a la Directiva N° 002-2019-EF/50.01- “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” se remite el presupuesto institucional de apertura 2020, la cual asciende a la suma de S/153'275.542.00 soles, para su evaluación y aprobación respectiva según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: “31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPC, de fecha 25 de abril de 2019, se resolvió: "Aprobar la Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2020-2022 de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 256-2019-MPC, de fecha 10 de julio de 2019, se resolvió: "Aprobar el Plan Operativo Institucional-POI, para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que cuenta de dos tomos de 312 y 23 folios respectivamente (...);

Que, con informe N° 392-OGPPI/MPC-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye: "I) El presupuesto Institucional de Apertura 2020, se ha formulado de acuerdo a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial Cusco 2021 y lineamientos de política pública priorizados por la gestión municipal, II) Conforme a lo señalado por el artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, corresponde al Concejo Municipal la aprobación respectiva, III) Finalmente se ha cumplido con los plazos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en sus etapas de Priorización y Programación presupuestal conforme a la normativa vigente (...);

Que, con Informe N° 1027-2019-OGAJ/MPC, de fecha 23 de diciembre del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "I) Es procedente aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, que asciende a la suma de S/153'275,542.00 soles, alcanzado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, refrendado por el Director General de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2020-2022, por encontrarse dentro del marco legal vigente y dentro de la competencia normativa del Concejo Municipal, II) Por consiguiente, conforme al artículo 9, numerales 8) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde derivarse los actuados del presente a Sesión de Concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder (...);

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/153'275,542.00 (Ciento Cincuenta y Tres Millones, Doscientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones y demás instancias administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
DR. SALOMÓN CONZUELO  
SECRETARIO GENERAL